

RESOLUCIÓN No. 1805 DE 2023

(18 de Agosto de 2023)

“Por la cual se decide impedimento presentado por la Directora de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial para conocer y participar en el proceso de formulación y adopción de la Actuación Estratégica “Pieza RioNegro y se dictan otras disposiciones”.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por los artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que la arquitecta NATALIA VALENCIA DAVILA, en su calidad de Directora de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial, presentó escrito con radicado No. 3-2023-28181 de fecha 11 de agosto de 2023, mediante el cual informa en cumplimiento del numeral 2° del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo impedimento para conocer y participar en el proceso de formulación y adopción de la Actuación Estratégica “Pieza RioNegro”

La arquitecta NATALIA VALENCIA DAVILA, argumenta su solicitud, de la siguiente manera:

“(...)

Los hechos en los que se funda esta manifestación radican en que entre febrero de 2018 y julio del 2020 estuve vinculada con la empresa Renova Civitas S.A.S., identificada con el NIT. 901.108.793-6, mediante contrato de prestación de servicios y como profesional experta en gestión del suelo para la elaboración del reparto equitativo de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Noa, localizado en la ciudad de Bogotá.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento de dicho contrato desarrolle una serie de actividades que se circunscribieron a la elaboración y ajuste del sistema de reparto de cargas y beneficios del mencionado plan parcial, de acuerdo con las especificaciones de la norma urbanística vigente, la elaboración de la propuesta de remuneración de los propietarios que conforman el plan parcial, la presentación y concertación de la propuesta de reparto con la Secretaria Distrital de Planeación y asesoría al proyecto en asuntos relacionados con la gestión del suelo.

Es preciso tener en cuenta que el Plan Parcial de Renovación Urbana Noa quedó incorporado en la Actuación Estratégica "Pieza RioNegro", y que el promotor de dicha actuación es Renova Civitas S.A.S., razón por la cual, considero que esa situación me impone apartarme del conocimiento, trámite, toma de decisiones o actuaciones que se deban adelantar en la formulación y adopción de la Actuación Estratégica "Pieza RioNegro".

II. SUSTENTACION DEL IMPEDIMENTO

La funcionaria advierte la configuración de los presupuestos de la causal establecida en el numeral 2 del artículo 11 del CPACA, en tanto que hoy le corresponde como Directora de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial conocer el procedimiento administrativo previsto en las disposiciones legales vigentes para la revisión y adopción de la formulación y adopción de la Actuación Estratégica "Pieza RioNegro" y previamente conoció y participó en la elaboración del reparto equitativo de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Noa, que está incorporado en la mencionada Actuación Estratégica.

Al respecto, trae la causal segunda del artículo 11 del CPACA, que señala como un conflicto de interés y causal de impedimento y recusación lo siguiente:

"2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente."

De manera adicional se indica que el referido impedimento se formula con el fin de no poner en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público, pero sobre todo para no afectar la confianza ciudadana en la administración pública.

III RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO PARA DECIDIR

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Respecto de los impedimentos la Corte Constitucional (1) manifestó "(...) *La jurisprudencia colombiana ha destacado el carácter excepcional de los impedimentos y las recusaciones y por ende el carácter taxativo de las causales en que se originan, lo cual exige una interpretación restrictiva de las mismas: Técnicamente, el impedimento es una facultad excepcional otorgada al juez para declinar su competencia en un asunto específico, separándose de su conocimiento, cuando considere que existen motivos fundados para que su imparcialidad se encuentre seriamente comprometida.*"

De esta manera, entraremos a analizar la causal en la que la solicitante manifiesta que existe un posible IMPEDIMENTO, así:

El artículo 11, de la Ley 1437 de 2011, establece:

"Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

(...)

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

(...)

Frente a las causal previstas en el numeral 2º, del artículo 11 del CPACA, podemos concluir que la arquitecta NATALIA VALENCIA DAVILA, al estar vinculada con la empresa Renova Civitas S.A.S., mediante contrato de prestación de servicios como profesional experta en gestión del suelo, participó en la elaboración del reparto equitativo de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Noa, localizado en la ciudad de Bogotá, el cual quedó incorporado en la Actuación Estratégica "Pieza RioNegro".

La participación en el Plan Parcial de Renovación Urbana Noa, se circunscribe a la elaboración y ajuste del sistema de reparto de cargas y beneficios del mencionado plan parcial de acuerdo con las especificaciones de la norma urbanística vigente, la elaboración de la propuesta de remuneración de los propietarios que conforman el plan parcial, la

¹ Sentencia C- 881/11 Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 335 de la Ley 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal". Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA.
EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

presentación y concertación de la propuesta de reparto con la Secretaría Distrital de Planeación y asesoría al proyecto en asuntos relacionados con la gestión del suelo.

De conformidad con el artículo 13 de Decreto 432 del 2022, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", corresponde a la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación territorial, entre otras las siguientes funciones específicas:

- a) "Coordinar la elaboración de estudios y análisis técnicos asociados con los elementos locales del modelo de ocupación del territorio.
- b) Coordinar la articulación interinstitucional y con actores estratégicos relevantes a nivel distrital para los temas asociados con las Centralidades, Actuaciones Urbanas Integrales, Operaciones Estratégicas, los planes zonales o los instrumentos que hagan sus veces; así como de la escala local del modelo de ocupación del territorio.
- c) Coordinar el diseño de las orientaciones, lineamientos, determinantes, las directrices o los elementos que hagan sus veces en el marco de la formulación de las Centralidades, Actuaciones Urbanas Integrales, Operaciones Estratégicas, Planes Zonales o los instrumentos que hagan sus veces y, una vez adoptados, coordinar y consolidar el seguimiento a su ejecución.
- d) Coordinar la formulación de los elementos locales del modelo de ocupación del territorio y, una vez adoptados, coordinar y consolidar el seguimiento a su implementación.
(...)"

En concordancia con el marco funcional de la Dirección de Planeamiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación, la arquitecta NATALIA VALENCIA DAVILA, actual titular de dicha Dirección, le asiste el deber de coordinar el proceso de formulación y adopción de la Actuación Estratégica "Pieza RioNegro, en donde el interés general propio de la función pública puede entrar en conflicto con el interés particular y directo de la servidora pública, quien en oportunidad anterior participó en la gestión del suelo y el reparto equitativo de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana Noa, que hace parte de la Actuación Estratégica "Pieza RioNegro".

Por consiguiente, resulta importante para este Despacho, garantizar los principios de la función administrativa, de la eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la carta política, por lo tanto, encuentra procedente aceptar el impedimento manifestado por la arquitecta NATALIA VALENCIA DAVILA, Directora de Planeamiento local de la Subsecretaría de Planeación Territorial, en la medida que su coordinación y participación en el proceso de formulación y adopción de la Actuación Estratégica "Pieza RioNegro" se puede ver comprometida de imparcialidad en la actuación de la Administración.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior, en concordancia con lo indicado por la Corte Constitucional cuando indica la posibilidad de retirar del conocimiento del funcionario alguna actuación: *“cuando considere que existen motivos fundados para que su imparcialidad se encuentre seriamente comprometida.”*

Adicionalmente, frente a la garantía de la parcialidad de las decisiones el Consejo de Estado se ha manifestado, en los siguientes términos:

“El impedimento y la recusación han sido concebidos como instrumentos idóneos establecidos por el legislador para hacer efectiva la condición de imparcialidad del juez o del funcionario judicial en la toma de decisiones². Uno y otra son figuras legales que permiten observar la transparencia dentro del proceso judicial y que autorizan a los funcionarios judiciales a alejarse del conocimiento del mismo.

(...)

Para que se configuren debe existir un “interés particular, personal, cierto y actual, que tenga relación, al menos mediata, con el caso objeto de juzgamiento de manera que impida una decisión imparcial.”³. Se trata de situaciones que afecten el criterio del fallador, que comprometan su independencia, serenidad de ánimo o transparencia en el proceso. (...)

Es por ello, que el impedimento es una facultad excepcional otorgada al funcionario para declinar su competencia en un asunto específico, separándose de su conocimiento para buscar la imparcialidad de sus decisiones, como en efecto lo manifiesta la arquitecta NATALIA VALENCIA DAVILA, basada en la causal segunda del artículo 11 del CPACA.

Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 11 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se designará como Directora de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial Ad Hoc para conocer y participar en el proceso de formulación y adopción de la Actuación Estratégica “Pieza RioNegro, a LUZ HELENA MARTINEZ MORA, Subdirector de Planeamiento Local Centro Ampliado de la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial, quien cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en la Resolución SDP 1902

² Sala Plena, Expediente AC3299, Consejero Ponente MARIO ALARIO MENDEZ, actor EMILIO SANCHEZ, providencia de 13 de marzo de 1996.

³ Consejo de Estado, Sala Plena, auto del 9 de diciembre de 2003, expediente S-166, actor Registraduría Nacional del Estado Civil. Consejero Ponente, Dr. Tarcisio Cáceres Toro.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de 2022, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Planeación" para el empleo Directora Técnica 009-07.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aceptar el impedimento presentado por la Directora de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial, arquitecta NATALIA VALENCIA DAVILA, para adelantar todas las actuaciones y procedimientos administrativos en el proceso de formulación y adopción de la Actuación Estratégica "Pieza RioNegro".

Artículo 2°. Designar a LUZ HELENA MARTINEZ MORA, Subdirectora de Planeamiento Local Centro Ampliado de la Dirección de Planeamiento Local de la Subsecretaría de Planeación Territorial, cómo Directora de Planeamiento Local, Directora Técnica 009-07, para adelantar todas las actuaciones y procedimientos administrativos en el proceso de formulación y adopción de la Actuación Estratégica "Pieza RioNegro"

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a NATALIA VALENCIA DAVILA y LUZ HELENA MARTINEZ MORA.

Artículo 4°. Ordenar a NATALIA VALENCIA DAVILA entregar a LUZ HELENA MARTINEZ MORA, el expediente y actuaciones de la Actuación Estratégica "Pieza RioNegro", para el trámite de los procedimientos a que hace referencia el presente acto administrativo, respectivamente.

Artículo 5°. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de agosto de 2023.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-28871 No. Radicado Inicial: 3-2023-28181
No. Proceso: 2239762 Fecha: 2023-08-18 15:44
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Margarita Rosa Caicedo Velasquez
Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: Marcela Bernal Pérez, Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Margarita Rosa Caicedo, Subsecretaría de Planeación Territorial.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*